



LEY N° 111

PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - EJERCICIO 1993: MODIFICACION.

Sanción: 25 de Noviembre de 1993.

Promulgación: 01/12/93. D.P. N° 2892.

Publicación: B.O.P. 06/12/93.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 59 de Presupuesto 1993, por el siguiente texto:
"El Poder Ejecutivo podrá disponer, por esta única vez, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la presente Ley. Este total únicamente podrá ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o la obtención de financiamiento adicional. El crédito adicional podrá ser destinado al refuerzo de partidas de la presente Ley sin ninguna limitación. Respecto de la planta de personal, se podrán transferir y transformar cargos con la sola limitación de no modificar los totales establecidos en el artículo 8°."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

